



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00170-00
Clase	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	WILSON FABIÁN PARADA HERNÁNDEZ
Presunto Des-	JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ GÉLVEZ

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor *JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ GÉLVEZ* promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *WILSON FABIÁN PARADA HERNÁNDEZ* como se dispuso en auto calendado 26 de octubre de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial en tal sentido, por las siguientes razones:

- No se cumplió con el ítem segundo de los defectos encontrados, en cuanto a la relación de hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones debidamente numerados, determinados y clasificados, respecto de los que se limitó a agregar que se interpuso una acción de tutela para continuar con la búsqueda del presunto desaparecido pero la Agencia de Minas manifestó que no se podía por el riesgo, y que con el mismo fin se reunió con el Alcalde de Cácuta y la Agencia de Minas, lo que no fue posible por la misma circunstancia, sin indicar quién o quiénes, cuándo, qué resultado se obtuvo de la acción de tutela, qué otras diligencias se adelantaron para dar con su paradero, aunado que tampoco se aportaron o solicitaron pruebas que sustenten su relato, lo que es indispensable dada la trascendencia y el alcance de lo que se busca con la demanda.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento del señor *JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ GÉLVEZ* promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *WILSON FABIÁN PARADA HERNÁNDEZ*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **9 de noviembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 116, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61121209f94eac121e648098e5fd747d71fed5edcd7559d049ff632cae7d2187**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>